

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, POR EL QUE SE APRUEBA LA DIFUSIÓN DE LA ESTADÍSTICA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2009-2010.

RESULTANDO

- I El Instituto Electoral Veracruzano, en cumplimiento de las atribuciones que le señalan la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Código Electoral para esta misma entidad federativa, organizó en los años 2009-2010 las elecciones de Gobernador, Diputados y Ediles de los doscientos doce Ayuntamientos del Estado.
- II El Proceso Electoral 2009-2010 dio inicio con la instalación del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, el día 10 de noviembre de 2009, actividad que se circunscribe dentro de la etapa correspondiente a los actos preparatorios de la elección, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 180 fracción I del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- III De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 párrafo segundo del Código Electoral para el Estado, el 4 de julio de 2010 se celebraron elecciones ordinarias locales para elegir Gobernador, Diputados por ambos principios y Ediles de los Ayuntamientos. En ellas participaron las coaliciones "Para Cambiar Veracruz", "Veracruz para Adelante" y "Viva Veracruz", así como los siguientes partidos políticos: Acción Nacional; Revolucionario Institucional; de la Revolución Democrática; del Trabajo; Verde Ecologista de México; Convergencia; Revolucionario Veracruzano y Nueva Alianza.
- IV Asimismo, se efectuaron los cómputos y se declaró la validez de las elecciones de Gobernador, Diputados por ambos principios y Ediles de los Ayuntamientos, de la siguiente manera:

- a) En sesión de fecha veintiséis de julio de dos mil diez, el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Veracruz, efectuó el cómputo y la declaración de validez de la elección de Gobernador del Estado, en términos de lo que establece el artículo 257 del ordenamiento electoral local;
 - b) En sesión de fecha siete de julio de dos mil diez, los treinta Consejos Distritales del Estado, efectuaron el cómputo y la declaración de validez de la elección de Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa, como lo disponen los artículos 252 fracción I y 253 fracción I del Código de la materia;
 - c) En sesión de fecha catorce de agosto de dos mil diez, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, realizó el cómputo de la votación efectiva en la circunscripción plurinominal, con la documentación remitida por los Consejos Distritales, y efectuó la asignación de diputados electos por el Principio de Representación Proporcional de conformidad a lo que citan los artículos 253 fracción II, 254, 255 y 256 del Código en mención;
 - d) En sesiones de diversas fechas efectuadas en el mes de julio del presente año, los doscientos doce Consejos Municipales de la Entidad, efectuaron el cómputo y la declaración de validez de la elección de Ediles.
- V** Durante los meses de agosto a diciembre de dos mil diez, tanto el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado como de la Federación, resolvieron los medios de impugnación interpuestos por los partidos políticos y las coaliciones, respecto a los resultados de las elecciones de Gobernador del Estado, Diputados de mayoría relativa y de representación proporcional, y Ediles de los ayuntamientos, realizadas el 4 de julio de 2010. El último medio de impugnación resuelto por las autoridades jurisdiccionales se realizó el 31 de diciembre de 2010, por lo que se considera esa fecha como aquella en la que finalizó el Proceso Electoral Local 2009-2010.
- VI** De acuerdo con lo anterior y una vez concluido el Proceso Electoral 2009-2010, de conformidad con los datos y estadísticas proporcionados por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en relación con los resultados definitivos obtenidos por los partidos políticos participantes en dicho Proceso Electoral en las elecciones de Gobernador, Diputados por el

principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, y Ediles de los ayuntamientos del Estado; la Presidencia del Consejo General en ejercicio de sus atribuciones, somete a la aprobación de este órgano colegiado la difusión de la estadística electoral.

- VII** El Consejo General, en sesión de fecha 20 de abril de 2011, determinó realizar el cumplimiento de la norma prevista en la fracción X del artículo 122 del Código Electoral, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 116 fracción IV incisos b) y c), establece que las autoridades en el país que tengan a su cargo la organización de las elecciones deben gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, rigiéndose en el ejercicio de sus funciones por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.

- 2** Que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral Veracruzano, es la de organismo autónomo de Estado, de funcionamiento permanente con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal y de gestión y como autoridad encargada de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos, se rige bajo los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad, transparencia y definitividad, lo que se deriva de lo preceptuado en el citado artículo 116 fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 110 párrafo primero y 111 párrafo segundo del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- 3** Que el Instituto Electoral Veracruzano, para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, cuenta, como órgano superior de dirección, con el Consejo General, responsable, entre otras atribuciones, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y legales en materia electoral, y que los principios rectores en el desempeño de la función electoral rijan las actividades del Instituto; de conformidad con lo establecido por los artículos 112 fracción I; 113 párrafo primero y 119 fracción I, del Código Electoral citado
- 4** Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 179 párrafos primero y tercero del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política del Estado y este Código, que realizan las autoridades electorales, las organizaciones políticas y los ciudadanos, tendientes a renovar periódicamente a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como a los miembros de los Ayuntamientos del Estado, el cual comprende las etapas de: I. Preparación de la elección; II. Jornada electoral; y, III. Los actos posteriores a la elección y los resultados electorales.
- 5** Que el citado párrafo segundo del artículo 179 del ordenamiento electoral determina en igual sentido que el proceso electoral ordinario iniciará en el mes de noviembre del año previo al de la elección y concluirá en el mes de agosto del año en que deban realizarse las elecciones de diputados y Gobernador; para la elección de ediles, iniciará en el mes de noviembre del año previo al de la elección y concluirá en el mes de septiembre del año de la elección ordinaria o, en su caso, hasta en tanto el órgano jurisdiccional competente emita las sentencias definitivas respecto de los medios de impugnación pendientes de resolución.
- 6** Que el Consejo General, una vez concluido el proceso electoral, tiene la atribución específica de aprobar la difusión de la estadística electoral, por casilla, sección, municipio, distrito, entidad o circunscripción

plurinominal, a propuesta del titular de la Presidencia del Consejo General, de conformidad con lo establecido en el dispositivo 122 fracción X del Código Electoral para el Estado.

- 7 Que llevar la estadística de las elecciones locales es una de las atribuciones del Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Electoral Veracruzano, conforme a lo establecido por el numeral 129 fracción VII del Código Electoral para el Estado.
- 8 Que a fin de dar el cumplimiento a las disposiciones legales antes citadas, y una vez conocido por este órgano colegiado la estadística electoral del Proceso Electoral Local 2009-2010; corresponde a este Consejo General, aprobar su difusión, a fin de que, dichos resultados sean ampliamente conocidos por los veracruzanos y por la ciudadanía en general, a través de los medios de comunicación que se estimen convenientes para alcanzar ese fin.
- 9 Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz establece, en el artículo 8 fracción I, la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado, en cumplimiento a lo anterior, y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLIV del artículo 119 del Código Electoral para el Estado, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia, dispone publicar en la página de internet del Instituto el texto íntegro del presente acuerdo así como de la estadística electoral del Proceso Electoral Local 2009-2010.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción I, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 110 párrafo primero,

111 párrafo segundo, 112 fracción I, 113 párrafo primero, 129 fracción VII, 179 párrafos primero, segundo y tercero y 180 fracción I del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 8 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en ejercicio de las atribuciones que le señalan los artículos 119 fracciones I y XLIV y 122 fracción X del Código Electoral para el Estado, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la difusión de la estadística electoral del Proceso Electoral Local 2009-2010, misma que se anexa al presente acuerdo como parte integrante del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Presidenta del Consejo General para que difunda la estadística electoral a que se hace referencia en el resolutivo anterior, a través de los medios de comunicación que estime convenientes.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo, así como su anexo consistente en la estadística electoral del Proceso Electoral Local 2009-2010 en la página de internet del Instituto.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los veinte días del mes de abril del año dos mil once.

PRESIDENTA

SECRETARIO

CAROLINA VIVEROS GARCÍA

HÉCTOR ALFREDO ROA MORALES